

PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN CONSULTOR
QUE FORMULE UN PLAN DE MERCADEO NACIONAL Y/O UN PLAN DE
INTERNACIONALIZACIÓN PARA ASOCIACIONES DE PRODUCTORES DE CAFÉ QUE
PRODUZCAN CAFÉS ESPECIALES EN EL PAÍS.**

**BOGOTÁ D.C.
DICIEMBRE 2018**

CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es la **Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX** con NIT. 800.178.148.8, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta, constituida mediante Escritura Pública No. 1497 del 31 de octubre de 1992 otorgada en la Notaría Cuarta (4ª.) de Cartagena (Bolívar), autorizada para funcionar mediante la Resolución número 4.535 de noviembre 3 de 1.992 expedida por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Programa de Transformación Productiva – PTP, en adelante PTP y en tal calidad, compromete única y exclusivamente los recursos del citado patrimonio.

1.1. ANTECEDENTES

1.1.1.PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA

EL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA – PTP es un Patrimonio Autónomo con régimen de derecho privado, creado por el artículo 11° de la Ley 1753 de 2015 (que modifica el artículo 50° de la Ley 1450 de 2011) por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, Programa que tiene como objeto la implementación de estrategias público-privadas y el aprovechamiento de ventajas comparativas para la mejora en productividad y competitividad de la industria, en el marco de la Política de Desarrollo Productivo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al cual se podrán destinar recursos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de Organismos Internacionales de Desarrollo, convenios de cooperación internacional, convenios con organizaciones privadas, convenios con entes territoriales y transferencias de otras entidades públicas de orden nacional y regional.

Para cumplir con este objetivo, **EL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA – PTP** (en adelante **EL PTP**) materializa y opera diferentes programas, alianzas y convocatorias de recursos financieros y no financieros (no reembolsables), los cuales han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones regionales y nacionales.

En consecuencia, la gestión del **PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA – PTP** se enfoca en:

- Ser el ente articulador que busca impulsar la transformación productiva de la economía del país hacia una estructura de oferta diversificada, sostenible, de alto valor agregado y sofisticación que promueva su adecuada inserción en los mercados globalizados y contribuya a mejorar la calidad de vida y el bienestar de los colombianos
- Identificar de necesidades de la industria que de atenderse favorecerían el cumplimiento de las políticas públicas de competitividad, productividad e innovación.

- Trabajar a través de alianzas público-privadas para la implementación de planes sectoriales que sirvan como la hoja de ruta para la transformación y mejora de la productividad y competitividad de las empresas de los diferentes sectores.
- Ser el promotor de la productividad y competitividad de las empresas de los sectores más estratégicos para el desarrollo del país.
- Generar conocimiento: como parte fundamental de la tarea de sumar a la evolución del ecosistema y al diseño continuo de su hoja de ruta, se busca conocer, investigar, y elaborar estudios que en muchos de los casos son el punto de partida, y el insumo para fortalecer los instrumentos y programas que implementan.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN

El Programa de Transformación Productiva PTP, tiene un importante papel dentro del sector comercio como promotor de la productividad y competitividad de las empresas de los sectores más estratégicos para el desarrollo del país. Buscando mejores perspectivas de desarrollo para el país, el Gobierno colombiano formuló el año pasado la Política de Desarrollo Productivo-PDP, con el objetivo de desarrollar instrumentos que apunten a resolver fallas de mercado, de gobierno o de articulación a nivel de la unidad productora, de los factores de producción o del entorno competitivo, que limitan el desarrollo de los determinantes de productividad, diversificación y sofisticación. Dicha política fue plasmada en el Documento CONPES 3866 del 8 de agosto de 2016.

La metodología diseñada por el PTP analizó las apuestas productivas desde la demanda nacional e internacional, sus ventajas comparativas y el potencial para aumentar la diversificación y sofisticación. La política de Desarrollo Productivo – PDP, permitirá generar impactos considerables sobre la competitividad del país en términos de comercio exterior y cerrar la brecha que en materia de costos logísticos existe con respecto a países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales firmados. Como resultado de este ejercicio, desde el presente año el PTP atiende 13 sectores entre los cuales está incluido el sector de producción de cafés especiales.

Conforme a las cifras de la Federación Nacional de Cafeteros, el sector de producción del café en Colombia es sin duda uno de los principales sectores de la economía nacional, aporta 22% del PIB agrícola y 12% del PIB agropecuario. El año 2017 se produjeron 14.2 millones de sacos, de los cuales se exportaron 13.1 millones de sacos del total de la producción. En Colombia hay 550.000 productores de café. El sector genera 730.000 empleos directos. Si bien el sector ha sido un referente en el sector agropecuario, en los últimos años la volatilidad internacional del precio ha generado que decrezca el número de hectáreas cultivadas en el país. Dado que en promedio en este sector los productores tienen en promedio menos de cinco hectáreas, hay un importante tejido social que depende de su desempeño, y que requiere mecanismos de mejorar

su ingreso. En tal medida y como lo reconoció el Documento de la Misión Cafetera del año 2014¹, Colombia tiene un alto potencial, para la producción de cafés especiales², por lo que en la actualidad muchos departamentos están apoyando a los productores en esta línea.

El consumo de cafés especiales en los últimos años ha ido aumentando, en parte por un incremento en la demanda mundial; donde en países como los Estados Unidos, Japón y Corea, las nuevas generaciones están demandando cafés que tengan denominaciones de origen, que su producción sea sostenible a nivel ambiental y social. En Colombia, de acuerdo con las cifras de la Federación Nacional de Cafeteros, para el año 2000, las exportaciones de cafés especiales representaron el 2% del total de café exportado, para el año 2016, pasaron a representar 16%.

Si bien dentro de los servicios que tienen gran parte de los productores, se encuentran la extensión, los requisitos de calidad para el cultivo, beneficio, secado y trillado del grano, en la parte de comercialización para el mercado nacional o internacional, no cuentan con las herramientas para definir una estrategia comercial que les permita vender el café. Es por esto, que el PTP busca fortalecer a los productores y asociaciones más representativas del país que produzcan cafés especiales para formular planes de mercadeo nacional e internacional que les permitan contar una estrategia comercial para vender su café especial.

1.3 REGIMEN APLICABLE

Por disposición del artículo 11 de la Ley 1753 de 2015, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 denominado “Todos por un Nuevo País”, el régimen aplicable para los actos y contratos celebrados por el **PTP**, que se regulan por el Manual de Contratación, es exclusivamente el derecho privado.

De acuerdo con lo anterior, las principales normas que rigen la contratación del **PTP**, están contenidas en el Código Civil y en el Código de Comercio. Lo anterior sin perjuicio de la naturaleza jurídica y la legislación aplicable a los otros contratantes.

En relación con **FIDUCÓLDEX**, debe señalarse que, dada su naturaleza de sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, no está sujeta al Estatuto General de la Administración Pública contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad financiera que desarrolla, es decir a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, al Código de

¹ Echavarría, Juan José; Esguerra, Pilar; Mcallister, Daniela; Robayo, Carlos Felipe. “Informe de la Misión de Estudios para la Competitividad de la Caficultura en Colombia”.

² Cafés especiales: se concediera especial cuando es percibido y valorado por los consumidores por alguna característica que lo diferencia de los cafés convencionales y por el cual están dispuestos a pagar un precio superior. Federación Nacional de Cafeteros.

Comercio y al Código Civil. Especialmente, deberán cumplirse las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Código del Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX**.

1.3. CONFLICTOS DE INTERÉS

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** que se encuentra en la página de Internet www.fiducoldex.com.co.

1.4. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER

Este documento contiene exclusivamente una Invitación a presentar ofertas al **PTP** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **EL PTP**.

EL PTP decidirá si acepta una propuesta según las reglas generales contenidas en el Código de Comercio, **EL PTP** no estará obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de estos términos de referencia.

1.5. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que conozcan los proponentes en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para los efectos de la presente invitación y según el caso, para la selección, suscripción y ejecución del respectivo contrato.

1.6. NEGOCIACIÓN

Si lo considera conveniente, **FIDUCOLDEX - EL PTP** podrá realizar una etapa de negociación con los proponentes que hayan cumplido los requisitos mínimos exigidos en la presente invitación, empezando con el proponente que cumpliendo todos los requisitos habilitantes haya obtenido la mayor calificación de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del fideicomiso, con el fin de obtener las condiciones más favorables para **EL PTP**.

1.7. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción del contrato, como pólizas, fotocopias, etc.

1.8. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, durante el presente proceso y la ejecución del contrato que eventualmente se llegare a suscribir.

1.9. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Una vez presentada la propuesta en los términos indicados en esta invitación y vencida la fecha y hora de cierre de la invitación, la propuesta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente **EL PTP**. La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia.

El proponente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos y/o anexos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

1.10. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Son documentos de la invitación a proponer todos sus anexos, si los hubiere y todas las Adendas que **FIDUCOLDEX – EL PTP** expida con posterioridad a la fecha de publicación del presente documento.

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a) Si existe contradicción entre un Anexo y los Términos de Referencia, prevalecerá lo establecido en los Términos.
- b) Siempre prevalecerá la última Adenda publicada sobre cualquier otro documento.
- c) En caso de contradicción en los Términos de Referencia, sus Adendas y el contrato, prevalecerá lo establecido en el contrato.

1.11. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL

FIDUCOLDEX - EL PTP no será responsable por ningún daño causado a los posibles proponentes durante la etapa precontractual.

1.12. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Proponente está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de selección. **FIDUCOLDEX - EL PTP**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el Proponente presente para el desarrollo de esta invitación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, **FIDUCOLDEX - EL PTP** se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el Proponente.

1.13. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, sus anexos, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y **FIDUCOLDEX - EL PTP** deberán estar escritos en idioma español.

1.14. RESERVA EN DOCUMENTOS

En caso de que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

1.15. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA:

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación. Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de la misma, quien deberá tener el carácter de Representante Legal de la persona jurídica del proponente, que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se haya acompañado a la propuesta.

CAPÍTULO 2 CONDICIONES DE LA INVITACIÓN

2. DEFINICIONES

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de la misma, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

DEFINICIONES JURIDICAS

ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA: Es la decisión en virtud de la cual se determina la propuesta que se selecciona y la autorización del respectivo contrato.

CÓMPUTO DE TÉRMINOS: Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

CONTRATISTA: Será la persona con quien **FIDUCOLDEX - EL PTP**, celebre el contrato autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la consecución de la finalidad de la presente Invitación. El contratista deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte **FIDUCOLDEX - EL PTP**. Ni el contratista ni las personas contratadas por él adquirirán vínculo laboral alguno con **FIDUCOLDEX - EL PTP** y/o con la Fiduciaria.

CONTRATO: Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por **FIDUCOLDEX - EL PTP** y el Contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO: Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil

DÍA HÁBIL: Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

DISCREPANCIA: Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

DOCUMENTO IDÓNEO: El documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana para impartir educación formal o el equivalente en otros Países o a través del cual se acredita una situación particular.

INVITACIÓN: Es la invitación a personas determinadas o no, a participar con una propuesta con miras a aceptar aquella que resulte más favorable, e inclusive si ninguna resulta serlo, no aceptar la(s) propuesta(s) presentada(s); En todo caso quien formula esta Invitación puede aceptar o no la(s) propuesta(s) presentada(s), y en el evento de no ser aceptada(s), no habrá lugar a reclamo o indemnización alguna para quienes presenten propuestas. **FIDUCOLDEX - EL PTP** no estará obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación a proponer. La presente Invitación es ley para las partes.

Este documento contiene exclusivamente una invitación a presentar ofertas a **FIDUCOLDEX - EL PTP** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **FIDUCOLDEX - EL PTP**.

PROPONENTE: Es la persona jurídica que, en forma individual o conjunta (si aplica), presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una propuesta u oferta.

PROPUESTA: Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación.

PROPUESTAS PARCIALES: No se aceptarán propuestas parciales para esta invitación, esto es, todos los servicios requeridos deben estar incluidos en la propuesta presentada por los oferentes.

PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES: No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas. Sólo se tendrán en cuenta las variables indicadas en la presente invitación para la evaluación de las ofertas. Sin embargo, si se ofrecen ventajas técnicas y/o económicas de los servicios propuestos y se suscribe contrato con el proponente respectivo, éste quedará obligado a cumplir con TODO lo ofrecido. Estos ofrecimientos adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en la Invitación a proponer, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia.

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, para el contratista y para **FIDUCOLDEX - EL PTP**. Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

DEFINICIONES TÉCNICAS

CAFÉS ESPECIALES: De acuerdo con la Federación Nacional de Cafeteros³, un café se considera especial cuando es percibido y valorado por los consumidores por alguna característica que lo diferencia de los cafés convencionales y por el cual están dispuestos a pagar un precio superior.

PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN: Es un documento en el que se define el proceso que debe seguir una empresa para vender sus productos o servicios en el exterior, el cual incluye todas las etapas necesarias como evaluación del potencial de la empresa para la exportación, selección de los mercados internacionales, análisis de los mercados de destino, formas de acceso comerciales y no comerciales.

PLAN DE MERCADEO: Documento en el que se fijan los objetivos de comerciales a conseguir, se define el público objetivo al que se le desea vender, las estrategias a implementar y la planificación a seguir desde el punto de vista comercial.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFE: Empresas o Asociaciones de productores legalmente constituidas.

PUBLICIDAD (ATL): Es una estrategia de marketing que está relacionado con la utilización de medios masivos de publicidad de gran alcance, como televisión nacional, radio, prensa, internet, entre otros, sin segmentar la población a quien está dirigida.

BELOW THE LINE (BTL): Es una estrategia de marketing que está relacionado con la utilización de medios masivos de publicidad alternativos y más dirigidos al público objetivo identificado, como correos personalizados, telemarketing, mercadeo directo, ventas entre otros.

2.1 OBJETO

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta obrando como vocera del Fideicomiso **PROGRAMA**

³https://www.federaciondecafeteros.org/clientes/es/nuestra_propuesta_de_valor/portafolio_de_productos/nuestro_cafe_especial/

DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA PTP, está interesada en recibir propuestas para contratar los servicios de un consultor que formule un plan de mercadeo nacional y/o un plan de internacionalización para asociaciones de productores de café que produzcan cafés especiales en el país.

2.2 ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO

El Proponente seleccionado deberá elaborar un plan de mercadeo nacional y/o un plan internacionalización para al menos cinco (5) asociaciones de productores de café en departamentos diferentes que produzcan cafés especiales.

Para la ejecución del objeto de la invitación, el Consultor deberá cumplir con las siguientes etapas con sus correspondientes entregables así:

1. Etapa 1. Diseño de la metodología de selección de las Asociaciones de Productores de Café. El proponente deberá diseñar una metodología por medio de la cual determine unos criterios técnicos para escoger al menos cinco (5) asociaciones, las cuales serán seleccionadas en conjunto con el PTP, dentro de los cuales como mínimo deberá incluir los siguientes requisitos:
 - ✓ Deberán estar legalmente constituidas por lo menos dos años antes de la elaboración del presente proyecto y cumplir con lo que establece el Decreto 2716 de 1994⁴.
 - ✓ Las asociaciones por escoger deberán estar ubicadas geográficamente para el desarrollo de sus actividades, en departamentos diferentes.
 - ✓ Agremiar a productores de café
 - ✓ Contar con maquina tostadora o tener una marca de café tostado registrada.
 - ✓ Contar con al menos tres empleados directos.
2. Etapa 2. Definición de la estrategia comercial para cada asociación, en la cual se deberá determinar para cada asociación si su estrategia comercial se enfocará en el mercado nacional o internacional o ambos. La selección del mercado será resultado de un análisis de las condiciones actuales de producción y comercialización de cada asociación. En la definición de la estrategia comercial deberá estar fundamentada en variables como:
 - ✓ Volumen de producción y capacidad productiva.
 - ✓ Estructura de la oferta (café pergamino, verde, tostado, molido)
 - ✓ Experiencia comercial de la asociación en el mercado interno e internacional.

⁴ El Decreto 2716 de 1994: “Regula el marco jurídico de las asociaciones agropecuarias y campesinas, nacionales y no nacionales, constituidas o que se constituyan en el territorial nacional, con el fin de permitir su adecuado control y vigilancia para asegurar que sus actos, en cuanto a su constitución, actuación administrativa, desarrollo del objeto social, disolución y liquidación se cumplan, en un todo, conforme con la ley, con este Decreto y los respectivos estatutos”.

- ✓ Certificaciones y/o verificaciones nacionales o internacionales (calidad, origen, sostenibilidad).
 - ✓ Caracterización de los productores asociados (pequeños, medianos y grandes).
 - ✓ Evaluación de la calidad del producto.
 - ✓ Estructura de costos de producción.
 - ✓ Rentabilidad.
 - ✓ Localización de la asociación.
3. Etapa 3. Elaboración de los planes de mercadeo nacional y/o planes de internacionalización para cada asociación, y documento de conclusiones y recomendaciones. Una vez definido la forma como cada asociación va a enfocar su estrategia comercial (mercado interno, externo o ambos). El consultor deberá construir en conjunto con cada asociación el plan de mercadeo y/o plan de internacionalización. En los casos en los que se determine que la asociación no está preparada para exportar, el Proponente deberá entregar un documento con conclusiones y recomendaciones sobre los requerimientos que debería cumplir para poder comenzar un proceso de exportación.

El plan de mercadeo nacional deberá incluir como mínimo:

- ✓ *Análisis del Mercado:* demanda de café en Colombia, percepción de los consumidores, canales de comercialización, logística, características del producto, sellos de calidad posicionados en el mercado, análisis de empaques, requisitos de inocuidad exigidos, etc.
- ✓ *Análisis del Producto:* identificación del producto a comercializar, posicionamiento, capacidades de producción, calidad del producto, debilidades y fortalezas del producto, análisis de oportunidades y amenazas.
- ✓ *Identificación del Público Objetivo:* definir el segmento de la población a la cual se va a dirigir la comunicación para activar la demanda del producto.
- ✓ *Estrategia:* definición de metas y objetivos, comunicación a utilizar, presupuesto requerido, fuentes de financiación y plan de medios.

El plan de internacionalización deberá incluir como mínimo:

- ✓ *Análisis del mercado en el mundo:* consumo de cafés especiales en el mundo, principales países consumidores, certificaciones y/o verificaciones de calidad más demandados y posicionados, canales de comercialización.
- ✓ *Análisis de potencial exportador:* identificación de producto, experiencia en exportación, capacidad de exportadora de la asociación y de negociación.
- ✓ *Selección de mercados potenciales:* requisitos exigidos en el mercado de destino, análisis de costos y logística exportación en cafés
- ✓ *Estrategia comercial:* selección de forma de acceso al mercado, estrategias de promoción, identificación de logística de exportación y distribución, presupuesto requerido.

2.3 METODOLOGÍA

El Proponente deberá especificar la metodología de trabajo que empleará para el desarrollo del proyecto y el cronograma de tiempos y actividades (en semanas). A su vez, en la propuesta metodológica se debe evidenciar lo siguiente:

- (i) Documento que defina la manera cómo se realizará el levantamiento de información, y especifique la metodología que utilizará el Proponente para el desarrollo de sus servicios.
- (ii) Comprensión y análisis de la necesidad: el Proponente debe presentar en detalle su entendimiento de lo que busca esta Consultoría.
- (iii) Descripción de las actividades a desarrollar en las diferentes fases o etapas en que se llevará a cabo la consultoría.
- (iv) Fuentes de información y bases de datos en que se apoyará para la consecución de la información, señalando cuales serán de fuentes primarias y cuáles de fuentes secundarias.
- (v) Herramientas de trabajo y estructuración del proyecto, (por ejemplo: marco lógico, matrices DOFA, procesos de concertación, análisis estratégicos, verificación tecnológica, etc.)
- (vi) Modelos y procesos de interacción con los actores relevantes nacionales y regionales del proyecto.
- (vii) Resultado detallado de la consultoría
- (viii) Cronograma de trabajo detallado
- (ix) Conformación del equipo de trabajo destinado para el desarrollo del objeto de la invitación, especificando las responsabilidades de cada uno de los miembros del equipo, características de su cargo, y la dedicación de tiempo previsto para el desarrollo del objeto contractual, expresadas en horas / hombre / semana (permanente, compartida o exclusiva).

2.3.1. DESARROLLO DE LA METODOLOGIA: Se debe desarrollar la metodología según las etapas que se describen a continuación con sus actividades y productos.

Los Productos deben ser entregados, revisados y corregidos en orden consecutivo. Cada producto será socializado con los diferentes actores y será aprobado por el PTP

El PTP y el proponente seleccionado definirán de mutuo acuerdo el cronograma de ejecución de las actividades contractuales

El Proponente favorecido debe estar en disponibilidad de iniciar y ejecutar el objeto del Contrato con base en los cronogramas del proyecto y de entrega de productos que definan las partes, disponibilidad que se presumirá con la sola presentación de la Propuesta

Etapas 1: Diseño de la metodología de selección de las Asociaciones de Productores de Café y selección de las asociaciones. (Producto 1)

Etapas 2: Definición de la estrategia comercial para cada asociación. (Producto 2)

Etapas: Etapa 3: Elaboración del plan de mercadeo y/o plan de internacionalización por cada Asociación. (Producto 3)

Etapas:

Diseño de la metodología de selección de las Asociaciones de Productores de Café.

La firma seleccionada para la ejecución de la consultoría, en esta etapa deberá:

- (i) Presentar al Programa la metodología, plan de trabajo y cronograma, para el desarrollo del objeto de la convocatoria.
- (ii) Presentar para aprobación del PTP un modelo de selección con los criterios y requisitos (adicionales a los referidos en el numeral 2.2.1), que permita identificar las asociaciones que se seleccionarán como beneficiarias del programa.
- (iii) Realizar un proceso de socialización entre las asociaciones productoras de café seleccionadas sobre el proyecto a realizar.
- (iv) Presentar al Programa la lista definitiva de asociaciones de productores de café seleccionadas para aprobación del PTP, con los respectivos documentos de cada asociación: Certificado de existencia y representación legal, Registro Único Tributario, fotocopia del representante legal y certificado de reconocimiento de la Asociación por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Etapas:

Definición de la estrategia comercial para cada asociación, en la cual se deberá determinar la asociación se enfocará en el mercado nacional o internacional o ambos.

En esta etapa el consultor deberá realizar un trabajo con cada una de las asociaciones que permita establecer el tipo de mercado quieren atender con su producción de cafés especiales.

En esta etapa se debe tener presente variables como: Volumen de producción y capacidad productiva, estructura de la oferta (café pergamino, verde, tostado, molido), experiencia comercial de la asociación (mercado nacional y/o internacional), certificaciones y/o verificaciones nacionales o internacionales (calidad, origen, sostenibilidad), caracterización de los productores asociados (pequeños, medianos y grandes), evaluación de la calidad del producto, estructura de costos de producción, rentabilidad y localización de la asociación. En esta etapa se deberá definir para cada asociación, si de acuerdo con la información recolectada se encuentra en capacidad y condiciones para exportar y en esa medida realizar un plan exportador.

El consultor podrá proponer la metodología de trabajo con las asociaciones que le permita asegurar la apropiación de la información por parte de cada asociación. Deben ser horas de trabajo con cada una de las asociaciones.

Etapas 3:

Elaboración de los planes de mercadeo y/o planes de internacionalización para cada asociación, y documento de conclusiones y recomendaciones.

El propósito de este producto es una vez definido la forma como cada asociación va a enfocar su estrategia comercial (mercado interno, externo o ambos), formular en conjunto con las asociaciones el plan de mercadeo y/o plan de internacionalización.

Previo al trabajo de elaboración de formulación de planes de mercadeo y/o planes de internacionalización, el consultor deberá proponer y presentar la metodología de trabajo al PTP para la construcción del plan de mercadeo y de internacionalización. Donde se incluya el número de horas que el equipo de trabajo tendrá con cada asociación, herramientas metodológicas utilizada en la construcción del plan, métodos de asesoría que utilizará el consultor con la asociación para definir la estrategia comercial a escoger y las razones por las cuales se llega dicha selección.

NOTA UNO: Los Productos deben ser entregados, revisados y corregidos en orden consecutivo cada producto será socializado con los diferentes actores y será aprobado por el PTP.

NOTA DOS: El proponente seleccionado debe realizar entregas parciales en medio físico y a través de correo electrónico a carolina.gonzalez@ptp.com.co de acuerdo con el objeto del Contrato, y participar en reuniones para discusión y revisión de las mismas, con la persona designada como supervisora del contrato. Adicionalmente, deberá realizar los ajustes necesarios a cada Producto a satisfacción del Programa de Transformación Productiva y entregarlos nuevamente.

NOTA TRES: El Programa de Transformación Productiva podrá solicitar aclaraciones, adiciones, ajustes y en general cualquier tipo de modificación a cualquiera de los Productos. En el evento que el Programa de Transformación Productiva solicite aclaraciones, adiciones, ajustes o en general cualquier tipo de modificación a cualquiera de los Productos, el proponente seleccionado deberá hacer entrega del respectivo Producto aclarado, adicionado, ajustado o modificado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la respectiva solicitud por parte del Programa de Transformación Productiva.

2.4 ENTREGABLES

Producto 1: i) Documento con la metodología de selección de las asociaciones, plan de trabajo y cronograma para el desarrollo del objeto de la convocatoria ii) Documento con el modelo de selección con los criterios y requisitos que permita identificar las asociaciones que se seleccionarán como beneficiarias del Programa.

Producto 2: Documento de presentación de las asociaciones, con su respectiva caracterización y definición de la estrategia comercial de cada asociación, sustentado por el análisis de las variables económicas, comerciales y productivas de la asociación.

Producto 3: Planes de mercadeo y/o plan de internacionalización para al menos cinco (5) asociaciones productoras de café seleccionadas. El consultor no podrá entregar un número inferior, dado que el pago estará relacionado con esta condición. Adicional el consultor deberá presentar un informe final con un análisis y conclusiones del trabajo desarrollado con las asociaciones, en el cual podrá realizar recomendaciones sobre las acciones que deberían desarrollarse para promover la producción de cafés especiales, las cuales deberán estar a cargo de las entidades del Gobierno Nacional, departamental y municipal, así como entidades privadas podrían realizar para apoyar la implementación de los planes comerciales entregados.

2.5 DURACIÓN

La duración del contrato que se suscriba será seis (6) meses.

2.6 PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN

El **PTP** cuenta con el presupuesto de hasta **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)** para atender la presente Invitación, monto que no podrá ser superado por el valor que oferte el consultor, incluidos los impuestos y costos a que haya lugar.

2.7 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

El desarrollo de esta invitación tendrá lugar de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por **EL PTP** sin restricción mediante adenda a los presentes Términos de Referencia:

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Apertura de la INVITACIÓN y Publicación de Términos de referencia	18 de diciembre de 2018	Página web www.ptp.com y www.fiducoldex.com.co
Solicitud de aclaraciones y/o observaciones a los términos de referencia	Desde el 18 de diciembre de 2018 hasta el 11	Correo electrónico carolina.gonzalez@ptp.com (dirigido al supervisor asignado por el PTP, indicando en el asunto el nombre y número de la INVITACIÓN), con copia a lina.navarro@fiducoldex.com.co

	de enero de 2019	
Respuestas a preguntas y/o aclaraciones	16 de enero de 2019	Página web www.ptp.com y www.fiducoldex.com.co
Cierre de la INVITACIÓN y entrega de propuestas	22 de enero de 2019	Calle 28 No. 13ª-24, piso 6º Bogotá D.C.
Fecha máxima de recepción de propuestas remitidas mediante servicio de correo postal o courier	24 de enero de 2019	(Fecha y hora de envío deberá encontrarse dentro del plazo límite estipulado para el cierre de la convocatoria, es decir a las 11:00:00 a.m. del 22 de enero de 2019).
Publicación de la adjudicación	31 de enero de 2019	Página web www.ptp.com y www.fiducoldex.com.co

2.8 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Invitación, incluida la presentación de la propuesta, deberá ser entregada directamente en la siguiente dirección: Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, **Calle 28 No. 13 A 24 Piso 6° Torre B Edificio Museo del Parque de Bogotá D.C.**

La correspondencia relacionada con preguntas, observaciones y las respuestas cuando así se autorice, deberá ser remitida simultáneamente a los siguientes correos electrónicos:

- carolina.gonzalez@ptp.com (dirigido al PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, indicando en el asunto el nombre y número de la invitación), con copia a victoria.gutierrez@fiducoldex.com.co.

Las solicitudes de aclaraciones que formule **FIDUCOLDEX – EL PTP** a los proponentes, se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Cualquier comunicación que envíen los posibles proponentes, deberán dirigirla de la siguiente manera:

Señores:

FIDUCOLDEX S.A. – PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA - PTP

Calle 28 # 13 A 24 Piso 6° Torre B

Bogotá D.C., Colombia

INVITACIÓN No:

OBJETO:

PROPONENTE:

CORREO ELECTRÓNICO:

2.9 CIERRE DE LA INVITACIÓN

El día de cierre de la presente Invitación, se recibirán las propuestas **hasta las 11:00 a.m.** Se debe tener en cuenta que la hora de radicación será verificada con el número de guía (si la propuesta es remitida mediante servicio postal o courier) o con la asignada por el sistema de radicación de Fiducoldex ubicada en la Calle 28 No. 13 A - 24 Piso 6° Torre B Edificio Museo del Parque de Bogotá D.C., y es responsabilidad del proponente llegar con la suficiente antelación para la radicación de su propuesta en tiempo.

EL PTP se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la presente invitación y de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguna de las entidades que presentaron postulación.

En caso de cierre anticipado se evaluarán exclusivamente las postulaciones presentadas hasta la fecha de cierre que se establezca en la citada publicación.

2.10 MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante **ADENDAS** enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web de <https://www.fiducoldex.com.co> y <https://www.ptp.com.co>

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes al formular su propuesta y formarán parte de estos Términos de Referencia.

2.11 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, o por su apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta.

La propuesta deberá ser presentada en físico con todos los documentos que la componen junto con su propuesta técnica y económica, incluyendo todos los archivos y anexos. La propuesta deberá estar acompañada de un **CD no regrabable (CD-R, DVD-R) que deberá contener imagen escaneada de la propuesta presentada así como los anexos establecidos de estos TDR.**

La propuesta debe presentarse y radicarse dentro del término previsto en el cronograma antes mencionado y en el siguiente horario: desde las **9:00 a.m. hasta las 4:00 pm**, salvo el día de cierre de la presente Invitación, en el que se recibirán y radicarán las propuestas hasta las **11:00 a.m.**

De igual manera se podrán radicar las propuestas a través de correo postal o courier: Para estas propuestas que se remitan a través de servicio de correo postal o courier, se tendrá como hora y fecha de radicado aquella que conste en el sello o guía que para tales efectos otorgue la oficina de correo correspondiente como constancia de su radicación para envío que **NO PODRÁ SER SUPERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CIERRE EN EL NUMERAL 2.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO** de estos términos de invitación.

La propuesta física debe estar precedida del índice o tabla de contenido donde se especifique los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en los términos de esta Invitación Abierta. Igualmente deberá, presentarse íntegramente foliada por hoja, desde el primer folio incluidas las hojas en blanco y legajada en el mismo orden en que se solicita, en sobre cerrado y rotulado en los términos indicados anteriormente.

Así mismo deberá allegar en sobre separado el formato FTGAD 15 - Anexo II.

NOTA 1: Los proponentes, entendidos como las personas jurídicas y las personas naturales que la integran, serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con las Circulares expedidas por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX – EL PTP.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

No se aceptan propuestas enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio que específicamente no se autorice en la presente invitación, ni las que sean radicadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre.

Sobre el particular, se precisa que Fiducoldex actuando como vocera del P.A. PTP, no se hace responsable por la pérdida, deterioro o llegada extemporánea de la documentación remitida a través de servicio de correo postal o courier.

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la misma.

Se recomienda a los proponentes llegar con anticipación al edificio, teniendo en cuenta que para el acceso al mismo se debe cumplir con controles de seguridad y que la Fiduciaria se encuentra ubicada en el piso 6, lugar donde se recibirán las propuestas.

Cualquier información adicional que el proponente considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la Propuesta que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de la invitación.

Una vez radicada la propuesta en la oficina de correspondencia y cerrada la invitación y entrega de propuestas, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio el PTP. La presentación de la Propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia.

Corresponde a todo Proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta, incluyendo sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

La presentación de una Propuesta implicará que el Proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobre costo alguno derivado de deficiencias en ellos.

La fecha y hora de cierre no se modificará o aplazará, salvo que **EL PTP** lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en www.fiducoldex.com.co y www.ptp.com.co antes de la fecha de cierre.

2.12 MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN

El proceso de presentación, evaluación y adjudicación de la presente invitación se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. Los proponentes interesados en participar deberán radicar sus propuestas en el tiempo establecido en el numeral **2.7 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**
- II. Una vez recibidas las propuestas, se adelantará la apertura de sobres en la cual **FIDUCOLDEX - PTP** consolidará el listado de las propuestas presentadas y se excluirán del proceso las propuestas presentadas extemporáneamente, realizando la respectiva devolución de la propuesta.
- III. **FIDUCOLDEX – PTP** procederá a verificar el cumplimiento de los **requisitos y documentos** jurídicos y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en la presente invitación.
- IV. Se adelantará el proceso de evaluación de los Proponentes habilitados.
- V. Se publicará en la página web www.fiducoldex.com.co y www.ptp.com.co los resultados del proceso conforme al cronograma establecido para tal fin.

2.13 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

De considerarlo necesario, EL PTP podrá solicitar determinando un plazo perentorio, aclaraciones a la propuesta, respecto de cualquiera de los requisitos habilitantes y demás documentación de la misma. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección. Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos, matemáticos o de forma. En caso de que el participante no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, EL PTP podrá descartar su postulación.

Se consideran subsanables todos los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de criterios habilitantes. **Los criterios calificables, es decir, a los cuales se les otorga puntaje, no son objeto de subsanación.**

En ningún caso se solicitará aclaración y/o subsanación respecto de propuestas parciales.

2.14 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) No se presenten propuestas,
- b) Ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
- c) Ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, presenten propuesta económica dentro de los parámetros de la invitación.
- d) Cuando las propuestas presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos.
- e) Cuando las propuestas presentadas sean inconvenientes a los intereses del PTP.

La declaratoria de desierta se comunicará a través de la página web www.fiducoldex.com.co y www.ptp.com.co con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación Abierta.

2.15 RECHAZO DE PROPUESTAS

En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección. Solo se analizará y evaluará la última propuesta que haya sido radicada (orden cronológico), las demás serán rechazadas.
- Cuando EL PTP corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz.
- Cuando la propuesta presentada no incluya todos los bienes y/o servicios requeridos en los Términos de Referencia (propuesta parcial).
- Cuando el proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación, o cuando se presente la propuesta por un medio diferente al previsto en este documento.
- Las propuestas en las que la Gerencia de Riesgos de Fiducoldex S.A. ratifique la coincidencia total del postulante y/o sus relacionados con alguna fuente de reporte restrictiva referida a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –LAFT- y/o centrales de riesgo.

- Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de conflicto de intereses establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.
- Cuando fueren descubiertos convenios previos entre los proponentes relacionados con el objeto de la presente Invitación. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otros proponentes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas de FIDUCOLDEX - PTP. Igualmente, se encuentra dentro de esta causal la realización de prácticas restrictivas de la libre competencia - Cuando sea detectada cualquier causal de liquidación.
- En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.
- En caso de no ser presentar el formato FTGAD15 requerido en el proceso de vinculación completamente diligenciados y acompañados de los anexos establecidos, EL PTP podrá rechazar la oferta presentada, quedando por fuera del proceso de selección aquel que obtenga el 1er. lugar de acuerdo con la evaluación.

NOTA: FIDUCOLDEX S.A. como vocero del Fideicomiso EL PTP se reserva el derecho de rechazar aquellas propuestas, donde el proponente tenga controversias jurídicas pendientes por definir con el citado patrimonio autónomo o con Fiducoldex S.A. en posición propia o como vocera de otros fideicomisos.

No obstante, **FIDUCOLDEX – EL PTP** no está obligada a contratar con ninguno de los Proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

Capítulo 3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

FIDUCOLDEX – EL PTP procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en estos Términos de Referencia. De requerirse, se solicitarán aclaraciones y/o subsanaciones en esta etapa.

Las propuestas que resulten **HABILITADAS** para la adjudicación serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en el numeral 4 de la presente invitación.

Si alguno de los documentos solicitados en la presente invitación consta en los archivos de **FIDUCOLDEX – EL PTP** debe indicarlo expresamente en su propuesta señalando todos los datos necesarios para ubicarlo. **FIDUCOLDEX – EL PTP** verificará que el documento que consta en archivos cumpla con los requisitos indicados en esta Invitación, y de no cumplirlos, se entenderá que el documento no fue aportado en la propuesta.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

CAPACIDAD JURÍDICA: La evaluación de la capacidad jurídica se llevará a cabo por parte de la Dirección de Contratación de FIDUCOLDEX S.A. y corresponde a las actividades tendientes a validar la capacidad jurídica del proponente y su representante legal para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en el evento que resulte adjudicado en el proceso de selección.

Para tal efecto la Dirección de Contratación de FIDUCOLDEX S.A. verificará contra el certificado de existencia y representación legal de los proponentes y demás documentos los siguientes aspectos:

- (i) Que el objeto social del proponente esté relacionado con el objeto del contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación.
- (ii) La fecha de constitución y la duración de la sociedad de acuerdo con lo exigido en los Términos de Referencia.
- (iii) Facultades del representante legal para presentar la propuesta y/o contraer obligaciones en nombre de la misma.

Quienes pueden ser proponentes: Podrán participar como proponentes los siguientes:

- (i) Ser persona natural, o jurídica, o nacional o extranjera con sucursal en Colombia con mínimo tres (3) años de existencia a la fecha de presentación de la propuesta

NOTA 1: No podrán ser proponentes aquellas personas jurídicas que hayan contratado con **EL PTP** o **FIDUCOLDEX** y cuyos contratos hayan sido terminados anticipadamente por incumplimiento contractual. Así mismo, tampoco podrán presentar ofertas quienes tengan controversias jurídicas pendientes por definir con dichas entidades.

Persona jurídica extranjera. Podrán participar en esta invitación las sociedades extranjeras en Colombia cuando el proponente sea una sucursal, ya que, en este caso, se entiende la misma persona jurídica⁵.

⁵ Las principales características de la sucursal son:

Consortios o uniones temporales. consortios o uniones temporales. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal con un número plural de integrantes. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. En el evento de presentarse haciendo uso de alguna de estas figuras tendrán aplicación las siguientes reglas:

- Presentar copia del acuerdo consorcial o documento de la conformación de la unión temporal según el caso en el que expresamente se deberá designar a un representante de los miembros del consorcio o de la unión temporal para todos los efectos de la presentación de la propuesta de la eventual suscripción y ejecución del contrato (en el evento que se les adjudique la invitación).
- No se acepta ninguna limitación de responsabilidad, por lo que la responsabilidad de los miembros será solidaria tanto para la presentación de la propuesta como para la eventual celebración y ejecución del contrato.
- La garantía de seriedad de la oferta y demás garantías que se pidan para la eventual celebración del Contrato, deberán otorgarse por, y para cubrir a todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio (incluida la misma unión o consorcio), aportándose además el recibo de pago de la prima.
- Cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberá tener capacidad jurídica plena, esto es, como si la presentase de manera independiente del consorciado o aliado, tanto para presentar la propuesta como para celebrar el contrato. En caso de existir limitaciones a las facultades de uno cualquiera de los representantes legales, deberá adjuntarse la respectiva autorización del órgano competente. La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse suscrita por el apoderado designado por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

NOTA 1: Las personas jurídicas y los Consortios y Uniones Temporales deberán tener una duración mínima igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

-
1. No goza de una personería jurídica distinta a la de la sociedad matriz (no tiene personería jurídica propia)
 2. La sucursal y la sociedad matriz son la misma persona jurídica y, por lo tanto, la sucursal en ningún caso tiene capacidad legal superior o diferente a la de su oficina principal.
 3. La sucursal es una prolongación de la matriz y forma parte de su mismo patrimonio y tiene como fin esencial realizar actividades propias del objeto social de la principal en donde esta última se beneficia o se perjudica por los actos realizados por la sucursal.

NOTA 2: Cada uno de los requisitos de experiencia podrá acreditarse en su totalidad por uno o por ambos miembros del consorcio o unión temporal.

NOTA 3: El proponente favorecido debe estar en disponibilidad de iniciar y ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones acordadas por Fiducoldex S.A quien actúa como vocera y administradora del Programa de Transformación Productiva.

3.1.1.1 Documentos requeridos para la verificación de requisitos habilitantes jurídicos:

a) Carta de presentación de la propuesta -Anexo No. I

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo N.º 1). Ésta deberá ser firmada en original por el Representante Legal de la persona jurídica, o por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

b) Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

El proponente, como persona jurídica nacional o sucursal de sociedad extranjera, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o cuando éste exista de acuerdo con los estatutos sociales, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

EL PTP verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación.

El documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal deberá contener los siguientes requisitos mínimos:

- Indicar que se trata de un Consorcio o Unión Temporal.
- Sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito del PTP. No obstante, independiente de la participación y de la modalidad de contrato que se adopte, para este proceso, no se aplicará la regulación de las Uniones Temporales contenida en la Ley 80 de 1993, por tanto, las personas que integren un Consorcio o Unión Temporal, a la luz de esta invitación abierta, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del eventual contrato que llegue a celebrarse.

- La designación de un representante único que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, quien será el contacto permanente para los asuntos derivados del contrato que resulte del presente proceso de invitación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

d) Copia del Registro Único Tributario (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común y estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento aquí exigido, en caso de ser adjudicado el contrato deberá presentar el RUT del Consorcio o Unión Temporal a la suscripción del contrato.

e) Verificación en listas internacionales

En esta etapa se realizará la revisión del proponente y sus vinculados en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de **FIDUCOLDEX**

3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

3.1.2.1. Experiencia específica del proponente

El proponente debe acreditar mínimo **tres (3) años** de experiencia en mercadeo de productos agropecuarios, alimentos y bebidas no alcohólicas, mediante la presentación **de certificaciones** de mínimo tres (3) contratos ejecutados y/o en ejecución en el sector público, privado o mixto suscritos desde el primero de enero de 2008, cuyo objeto esté relacionado con asesoría en temas de mercadeo nacional o internacional y elaboración de planes de mercadeo, desarrollo e implementación de estrategias de comunicación y manejo de campañas ATL y BTL para productos agropecuarios, alimentos y bebidas no alcohólicas.

LAS CERTIFICACIONES: la experiencia deberá acreditarse con certificaciones de contratos que no sean ejecutados de forma paralela con diferentes clientes y deberán ser expedidas por la persona o entidad contratante con mínimo la siguiente información.

Los contratos relacionados en la tabla deberán soportarse con mínimo tres (3) certificaciones emitidas por clientes del sector público, privado o mixto, expedidas por la persona o entidad contratante, con la siguiente información:

- (i) Nombre o razón social del contratante.
- (ii) Nombre o razón social del Contratista.
- (iii) Objeto del servicio o contrato, definiendo el sector económico.
- (iv) Calificación del servicio (excelente, bueno, regular).
- (v) Valor del contrato.
- (vi) Fecha de inicio o suscripción del acta de inicio y/o plazo de ejecución del contrato (indicar por lo menos el año).
- (vii) Estado de cumplimiento del contrato.
- (viii) En caso de presentar contrato en ejecución la certificación debe indicar la Etapa de consultoría ejecutada a la fecha de presentación de la propuesta. Para este caso solo se tendrán en cuenta las certificaciones que indiquen que se ha concluido la etapa de intervención en las empresas.
- (ix) Datos del contacto: nombre, cargo y teléfono de la persona de contacto.
- (x) Nivel y satisfacción de cumplimiento del contrato

NOTA: el criterio de Calificación del servicio dentro de la certificación (regular, bueno o excelente) es opcional.

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá:

La experiencia deberá presentarse adicionalmente en una tabla donde se especifique la siguiente información por cada uno de los contratos celebrados por el proponente:

- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fecha de inicio del contrato
- ✓ Fecha de terminación del contrato
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación Dirección y teléfono del contratante.
- ✓ Fecha de elaboración del documento
- ✓ Cumplimiento del objeto y/o de las obligaciones a cargo.

NOTA 2: Documentos otorgados en el exterior.

Idioma: Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el proponente resulta seleccionado para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos.

Apostilla y Legalización: Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3.1.2.2. Equipo de trabajo

El Equipo de Trabajo deberá ser suficiente e idóneo para cumplir con el objeto de la presente convocatoria. El Proponente debe conformar su equipo de trabajo como mínimo con un (1) director de proyecto y un (1) experto en exportación de café.

CARGO	EXPERIENCIA
Un Director del proyecto (1)	Título profesional en Ciencias Económicas, Administrativas, Sociales o Mercadeo y Publicidad.
	<i>Experiencia mínima:</i> Tres (3) años de experiencia en mercadeo en el sector agrícola y/o alimentos, servicios de consultoría para el diseño de estrategias comerciales para la comercialización de productos agropecuarios y alimentos.
	<i>Experiencia específica:</i> (3) proyectos. en mercadeo en el sector cafetero, o en consultoría en estrategia comercial en productos agropecuarios, alimentos y bebidas, diseño e implementación de planes de mercadeo, desarrollo e implementación de estrategias de comunicación, manejo de campañas ATL y BTL para productos agropecuarios, alimentos y bebidas no alcohólicas.
	<i>Responsabilidades:</i> - Diseñar la metodología de selección de las Asociaciones de Productores de Café. - Definición de la estrategia comercial para cada asociación, en la cual se deberá determinar la asociación se enfocará en el mercado nacional o internacional o ambos. - Elaboración del plan de mercadeo y/o plan de internacionalización por cada Asociación productora de café.

	- Elaboración del informe final con conclusiones y recomendaciones del trabajo desarrollado para el PTP.
Un (1) Profesional de apoyo	Perfil Requerido
	Profesional en ciencias económicas, administrativas, sociales, comercio exterior, ingenierías o afines.
	<i>Experiencia mínima:</i> tres (3) años de experiencia profesional.
	<i>Experiencia específica:</i> (2) proyectos en la exportación de café o cafés especiales, procedimientos de exportación, conocimiento del mercado internacional de café y de cafés especiales, principales países demandantes, conocimiento de requisitos comerciales, fitosanitarios y técnicos para la exportación de café, conocimiento de las certificaciones y/o verificaciones nacionales o internacionales (calidad, origen, sostenibilidad).
	Responsabilidades: - Analizar la capacidad de cada asociación para exportar café especiales y en conjunto con cada una de ellas, evaluar las posibilidades reales de exportación. - Proponer para aquellas asociaciones que no se encuentren listas para exportar en el corto plazo, unas recomendaciones de mejora para prepararse a un proceso de exportación. - Seleccionar los mercados objetivo de acuerdo con las características del café producido por las asociaciones. - Realizar un análisis logístico y de costos del proceso de exportación a los mercados seleccionados. - Proponer los métodos de entrada a los mercados seleccionados. - Establecer la estrategia comercial requerida para llegar al mercado.

NOTA 1: El contratista deberá garantizar que los cambios en el equipo ejecutor que se puedan presentar no paralizarán o retrasarán el desarrollo normal del contrato. En todo caso cualquier cambio en los miembros del equipo de trabajo, deberá contar como mínimo con el perfil aquí establecido y con el visto bueno del PTP previo a la contratación o durante la ejecución del contrato.

CAPÍTULO 4 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS

Las propuestas que hayan sido declaradas HABILITADAS por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas mediante un comité de evaluación impar designado por EL PTP para tal fin. En este sentido, una vez concluido el panel de evaluación, cada uno de los evaluadores emitirá su calificación teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación y la calificación final que recibirá el proponente, se obtiene a través del promedio de las calificaciones emitidas por cada evaluador.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El puntaje máximo a recibir será de cien (100) puntos, de acuerdo con los criterios relacionados a continuación:

CRITERIOS	ASPECTO A CALIFICAR			PUNTAJE MÁXIMO
Técnicos	Experiencia General del proponente: El proponente que presente mayor número de experiencia a la mínima solicitada como requisito habilitante se otorgará el mayor puntaje. (Las demás propuestas obtendrán el puntaje de manera proporcional mediante una regla de tres)			20
	Experiencia específica del equipo de trabajo El equipo que presente mayor número de experiencia a la mínima solicitada como requisito habilitante se otorgará el mayor puntaje. (Las demás propuestas obtendrán el puntaje de manera proporcional mediante una regla de tres).	Director del proyecto: Experiencia específica adicional a la presentada como requisito habilitante en mercadeo en el sector agrícola y/o alimentos, servicios de consultoría para el diseño de estrategias comerciales para la comercialización de productos agropecuarios y alimentos.	20	30
		Profesional de apoyo: Experiencia adicional a la presentada como requisito habilitante en la exportación de café especial, procedimientos de exportación, conocimiento del mercado internacional de café.	10	
	Metodología-Calidad técnica de la propuesta Conforme el numeral 2.3			40

	Problemática a Resolver: comprensión y análisis de la necesidad	10
	Detalle de la metodología y actividades que permitirá en cada etapa lograr la elaboración del plan de mercadeo y/o de internacionalización para cada asociación	30
Económicos	Oferta Económica: Obtendrá mayor puntaje la oferta que ofrezca un menor precio. Las demás propuestas obtendrán el puntaje de manera proporcional mediante una regla de tres	10
TOTAL		100

4.1. METODOLOGÍA Calidad técnica de la propuesta (CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA)- 40 PUNTOS

4.2. OFERTA ECONÓMICA - 10 PUNTOS:

Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá presentarse desagregado en las siguientes etapas indicar la tarifa incluido IVA:

ETAPAS	Actividad	Producto a entregar	Valor etapa por beneficiario (antes de IVA)	Valor total (incluido IV) y demás impuestos a que haya lugar) por beneficiario	Valor total (incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar) de todas los beneficiarios
Etapa 1. Diseño de la metodología de selección de las Asociaciones de Productores de Café.					
Etapa 2. Definición de la estrategia comercial para cada asociación.					

Etapa 3. Elaboración de los planes de mercadeo y/o planes de internacionalización para como mínimo 5 asociaciones, y documento de conclusiones y recomendaciones.					
TOTAL INCLUIDO IVA					\$

La oferta económica se evaluará, otorgando un máximo puntaje de **10 puntos** a la propuesta más económica y las demás se calificarán proporcionalmente usando la siguiente fórmula:

(Valor de la propuesta más económica * puntaje máximo) / propuesta económica a evaluar)

Estas tarifas deberán ser presentadas a todo costo, incluyendo todos los Impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar. De no discriminarse, se presume que la suma ofrecida incluye el valor de los impuestos pertinentes.

Se aclara que es responsabilidad del proponente realizar TODOS los pagos asociados a:

- Los salarios, honorarios y bonificaciones que el proponente haya convenido pagar al personal contratado, incluyendo los aportes a seguridad social viáticos y refrigerios de ser contemplados.
- Todos los costos y gastos relacionados con la ejecución de la Oferta.

La oferta económica para el cumplimiento del objeto contractual se mantendrá vigente durante el término de duración del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección. Los precios de cada casilla deben ser presentados en pesos colombianos, sin anotar centavos.

EL PTP revisará las operaciones aritméticas de la propuesta económica y en caso de error serán corregidas de la siguiente manera:

- Si existe diferencia entre la suma de los valores unitarios y el valor total, prevalecerá la suma de los valores unitarios presentados por el proponente y el valor total será corregido por EL PTP.

- Si existe diferencia entre números escritos en letras y números se tendrá como válido en valor establecido en letras.
- Los valores corregidos se tendrán en cuenta en la evaluación de las propuestas, en la adjudicación y suscripción del contrato, por lo que los errores u omisiones en que se incurra en la propuesta económica serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Si el proponente no establece el valor del IVA de manera discriminada, EL PTP entiende que el valor ofertado lo tiene incluido.

En el momento de la evaluación de la propuesta económica **EL PTP** revisará y determinará si existen errores aritméticos. En caso de presentarse alguna inconsistencia, el proponente acepta que **EL PTP** proceda a su corrección y que para efectos de la adjudicación se tenga en cuenta el valor corregido. En caso de contradicción entre el valor “antes de IVA” y el de “IVA incluido”, se tomará el valor “antes de IVA”.

- Los proponentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
- El proponente debe asumir todos los costos y los gastos resultantes de la preparación y presentación de la propuesta y en ningún caso, cualquiera sea el resultado, estos serán reembolsados por **EL PTP**.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Será de cuenta del proponente el pago de los salarios de los empleados que necesite para prestar el servicio a contratar, incluidos el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional o municipal, los sueldos, prestaciones sociales, parafiscales, etc. de sus empleados, las primas de pólizas de seguros y costos de las pólizas; del impuesto de timbre y de todos los gastos que implique el perfeccionamiento del contrato.
- Todos los gastos que demanden la preparación y ejecución de los servicios a que se refiere el contrato, serán por cuenta del proponente.

En ningún caso **EL PTP** reembolsará o cubrirá gastos adicionales a los estipulados en los presentes Términos de Referencia ni por encima de las tarifas ofrecidas por EL PROPONENTE seleccionado para la prestación del servicio.

Todo error u omisión en la oferta económica, indebida interpretación del alcance y condiciones previstas en estos Términos de Referencia será responsabilidad del PROPONENTE y no se le permitirá ajustar sus precios.

Con ocasión de lo establecido en el Artículo 149 de la Ley 1753 de 2015, EL PROPONENTE que resulte seleccionado en desarrollo de la presente invitación declara conocer y aceptar que los recursos con los cuales se harán los pagos del Contrato que se suscriba, provienen de recursos del Presupuesto General de la Nación, por lo que su pago estará condicionado a que los mismos hayan sido entregados efectivamente a **EL PTP**.

Por lo anterior, EL PROPONENTE que resulte seleccionado renuncia a cualquier reclamación (particularmente al cobro de intereses), derivada de la imposibilidad de realizar el pago por parte del **PTP** cuando por cualquier circunstancia la Dirección Nacional del Tesoro Público o la entidad que hiciera sus veces, no hubiera hecho entrega de los recursos necesarios para hacer el pago respectivo.

En todo caso se debe garantizar la calidad del servicio prestado.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, **EL PTP** utilizará como criterio de desempate: **(1)** el mayor puntaje obtenido en el criterio de metodología, en caso de persistir el empate se tomará como criterio de desempate **(2)** el mayor puntaje en el equipo de trabajo. Si persiste el empate se tomará como criterio de desempate **(3)** el mayor puntaje obtenido en la Propuesta Económica. De mantenerse el empate, **(4)** se realizará la selección por orden de presentación de las propuestas, esto es, de acuerdo con el número de radicación, siendo el elegido el que primero lo haya hecho.

6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

EL PTP, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente que obtenga el mayor puntaje y cuya propuesta se ajuste a las necesidades del **PTP** para cumplir el objeto de la presente selección, de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia.

No obstante, **EL PTP** se reserva el derecho de adjudicar o no, la presente invitación o en su defecto, declararla desierta si no cumple con las necesidades del mismo, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso.

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma por **EL PTP**, no implican la realización de una propuesta, ni le crea obligación de contratar con quienes presenten Propuesta.

La adjudicación del contrato será comunicada al proponente a través de la página web www.fiducoldex.com.co y www.ptp.com.co Sin perjuicio de lo anterior, **EL PTP** podrá abstenerse de suscribir el contrato, sin que tal hecho de lugar a indemnización alguna a favor del proponente seleccionado, quien, con la presentación de la propuesta, acepta las condiciones incluidas en los presentes Términos de Referencia.

Publicada la adjudicación en la página web antes mencionada, el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en la fecha que le sea requerido por **EL PTP**.

EL PTP se reserva la facultad de suscribir el contrato que ha sido adjudicado

6.1. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el contrato dentro del término requerido, **FIDUCOLDEX** podrá adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

6.2. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

Cuando los proponentes no cumplan con los requisitos para contratar o no reúnan las condiciones exigidas, es entendido que no adquieren ningún derecho y **EL PTP** no asume ninguna responsabilidad.

EL PTP se reserva el derecho de dar por terminado el presente proceso de contratación en cualquier momento y por cualquier causa, incluso antes de la suscripción del respectivo contrato, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguna de las entidades que presentaron postulación.

7. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El presente apartado contiene las condiciones y obligaciones de carácter general del contrato que llegue a suscribirse con **EL PTP** una vez el proponente haya sido adjudicado. En todo caso, **EL PTP** se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas. Con la presentación de la propuesta, el PROPONENTE manifiesta que conoce y acepta las condiciones generales aquí señaladas.

7.1. VALOR Y FORMA DE PAGO

EL PTP cuenta con un presupuesto total de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)** incluidos todos los costos, gravámenes e impuestos a que haya lugar, no obstante, el valor del contrato dependerá de la propuesta seleccionada sin exceder estos recursos.

El pago del servicio se realizará atendiendo las siguientes condiciones:

PRODUCTOS	PORCENTAJE DE PAGO
Etapa 1: Diseño de la metodología de selección de las Asociaciones de Productores de Café y selección de las asociaciones beneficiarias	20%
Etapa 2: Definición de la estrategia comercial para cada asociación.	20%
Etapa 3: Elaboración de los planes de mercadeo y/o planes de internacionalización para cada asociación y documento de conclusiones y recomendaciones.	60%

7.2. DURACIÓN

La duración del contrato que se suscriba será de hasta **Seis (6)** meses contados a partir de la fecha de legalización.

No obstante, los plazos podrán ser prorrogados de común acuerdo por las partes o terminados de manera anticipada por EL PTP.

7.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Dentro de las obligaciones a cargo del Contratista, además de las que se establezcan en virtud del proceso de selección (Términos y Propuesta), estarán las de:

- Realizar las actividades planteadas en la Oferta presentada
- Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos ofrecidos en LA PROPUESTA para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- Seguir las instrucciones que le indique PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA - PTP, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del contrato.
- Cumplir con el plan de trabajo y/o cronograma de actividades acordado por las partes.
- Contar con la estructura organizacional y tecnológica necesaria para responder oportunamente a los requerimientos de PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA - PTP -
- Cumplir con los requerimientos de PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA - PTP - en condiciones de calidad y oportunidad.
- Presentar los informes pactados en el contrato y los demás que le solicite PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA - PTP - en cualquier momento en relación con la ejecución del objeto del presente contrato.
- Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del presente contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA - PTP -, sin que esto genere costo adicional para PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA - PTP -
- Asistir a las reuniones a las que sea citado por el PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA - PTP
- Asistir a las reuniones convocadas por **EL PTP**.
- Elaborar y presentar los informes requeridos por el SUPERVISOR.
- Suministrar al SUPERVISOR del contrato toda la información que éste requiera y sea pertinente sobre el desarrollo del contrato, y en general, atender todos los requerimientos que él mismo formule y que se relacionen directamente con el mismo.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por **EL PTP** y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de **EL PTP** para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato.
- Poner a disposición de **EL PTP** el equipo de trabajo descrito en la Oferta presentada.
- Cancelar oportunamente los salarios y prestaciones sociales u honorarios, según sea el caso de los profesionales empleados para la prestación del servicio.

- Custodiar la documentación y en general el archivo relacionado con las propuestas e evaluar entregadas por **EL PTP** durante todo el proceso de revisión y evaluación, hasta su devolución al **PTP**.
- Responder por los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, y en particular por los perjuicios causados a **EL PTP** por la inadecuada realización de las evaluaciones a las cuales se encuentra obligada.
- Cumplir dentro de los términos legales con todas las obligaciones de carácter laboral respecto de los empleados que utilice para la ejecución del presente contrato.
- Presentar la póliza de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, cuya aprobación es requisito indispensable para poder iniciar la ejecución del contrato.
- Informar oportunamente al **PTP** de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal o de su calidad tributaria. Es responsabilidad del CONTRATISTA.
- Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios para la administración de las bases de datos que se conformen en desarrollo del objeto del presente contrato. - Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente del **PTP** y de las empresas participantes del proyecto para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato.
- Mantener actualizada su calidad tributaria en FIDUCOLDEX como vocera del PTP, mientras esté vigente el presente contrato, para efectos de la correcta realización de los pagos.
- Las demás obligaciones pactadas en el presente Contrato y las que contribuyan a garantizar su cabal cumplimiento, ejecución y finalización.

7.4. PÓLIZAS

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de FIDUCOLDEX S.A. como vocera del PTP en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, las siguientes garantías:

Póliza de Cumplimiento entre Particulares:

1. **Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto asignado al contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

2. **Calidad de los servicios y bienes:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto asignado al contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presupuesto asignado al contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

NOTA 1: La póliza deberá entregarse suscrita en original por el tomador con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. EL PTP aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al CONTRATISTA para que dentro del plazo que EL PTP le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

NOTA 2: La territorialidad de la cobertura de todas las garantías debe ser de conformidad con el objeto del contrato.

7.5. MULTAS

EL PTP aplicará al CONTRATISTA multas diarias de 0,1% del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del 15% en los siguientes eventos:

- a) Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
- b) Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
- c) Por no acatar las instrucciones del PTP y la normatividad vigente en la ejecución del objeto contratado.
- d) Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
- e) Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte del PTP al CONTRATISTA.

Se aplicará una multa diaria hasta que el CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que EL PTP pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA acepta que EL PTP descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a el CONTRATISTA, en virtud del contrato que se suscriba o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que EL PTP le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL PTP ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del contrato por incumplimiento del CONTRATISTA o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que EL PTP imponga previamente multas al CONTRATISTA.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtir, será informado oportunamente al CONTRATISTA, y respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

7.6. CLÁUSULA PENAL

Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a EL PTP, el CONTRATISTA pagará al PTP, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al 20% del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del PTP de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

El CONTRATISTA manifiesta y acepta que EL PTP compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo del PTP, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtir, será informado oportunamente al CONTRATISTA, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

7.7. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN CALIDAD DE ENCARGANTE

En el evento que con ocasión de la ejecución del Contrato sea necesario recoger información que tenga la condición de “datos personales” y esta sea entregada al PTP en calidad de soporte o entregable del presente convenio, EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen. Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, EL CONTRATISTA debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados al PTP con ocasión de la ejecución del contrato, informando a los titulares de la información que esta se entrega al PTP en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública. Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información AL CONTRATISTA y en ellas se debe indicar que se autoriza a el CONTRATISTA en su calidad de Responsable del Tratamiento^[1] para que comparta con el PTP, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento, los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que el **CONTRATISTA y el PTP** deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que le atañen al Responsable del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, de no ser necesaria la recopilación de información de carácter personal, se recomienda abstenerse de recabarla y en caso de que sea pertinente su recolección, al momento de informar a los titulares de la misma las finalidades para la cual se recolecta, deberá incluirse si fuere del caso, que la misma se entregará al PTP con ocasión del presente contrato. En este sentido, en el documento de autorización otorgado a el CONTRATISTA deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega al PTP en calidad de Responsable Tratamiento^[2] para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso, de conformidad con las normas de protección de datos vigente en Colombia

^[1] Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 “Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos”.

^[2] Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 “Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento”.

8. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA

Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el CONTRATISTA tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto de este contrato, serán de propiedad exclusiva del PTP, o de su creador, si EL PTP no lo es.

EL PTP entregará o coordinará la entrega al CONTRATISTA de toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del contrato. El CONTRATISTA y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades del PTP, asociados o clientes, que conozcan en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que todas informaciones referentes al PTP, sus asociados o clientes, que reciban el CONTRATISTA y/o sus dependientes se consideran importantes y confidenciales y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses del PTP o su reputación. El CONTRATISTA y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente del PTP para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre EL PTP y del desarrollo de las actividades propias del contrato y los resultados de su gestión.

El CONTRATISTA se obliga a devolver al PTP cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que se pactan, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que EL PTP así lo solicite.

El CONTRATISTA impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones del contrato. En todo caso, el CONTRATISTA responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados al PTP, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el CONTRATISTA, por cualquier persona que

actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del CONTRATISTA directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al CONTRATISTA.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por EL PTP al CONTRATISTA se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- a. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.
- b. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el CONTRATISTA.
- c. Que sea divulgada por el CONTRATISTA para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho al PTP antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que EL PTP tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el CONTRATISTA divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- d. Que EL PTP informe al CONTRATISTA por escrito que la información está libre de tales restricciones.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al pago por parte del CONTRATISTA al PTP de una suma equivalente al 1% del valor del contrato a título de multa, sin perjuicio de las acciones que se inicien por los daños e indemnizaciones a favor del PTP o de los terceros que resulten afectados.

9. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las obras, diseños, fotografías, informes, análisis, estudios y cualquier otra obra que sea ejecutada y producida por el CONTRATISTA para EL PTP, en virtud del contrato de prestación de servicios, sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida, serán de propiedad exclusiva del PTP. Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales sobre las obras quedan en cabeza del PTP, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 o aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia.

EL PTP, si lo considera conveniente podrá, en los términos de la ley 44 de 1993, registrar las obras de su propiedad, que adquiera en virtud de la ejecución del presente contrato, en el Registro Nacional de Derecho de Autor.

En todo caso, el CONTRATISTA deberá avisar oportunamente a EL PTP cuando crea, según las normas legales vigentes, que en alguna de las actividades que realizará en virtud del presente contrato, pueda estar implicado algún tipo de derecho de autor, para que se tomen las medidas necesarias con el fin de evitar cualquier tipo de reclamación en contra del PTP, el CONTRATISTA deberá obtener las autorizaciones requeridas y dar cumplimiento a las normas vigentes sobre derechos de autor y propiedad intelectual y responderá frente al PTP y frente a terceros por cualquier reclamación que se presente por la utilización de tales trabajos u obras sin las autorizaciones respectivas.

10. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a EL PTP por cualquier perjuicio o daño, que EL PTP y FIDUCOLDEX como vocera del fideicomiso, puedan sufrir con ocasión de cualquier acto del CONTRATISTA, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

11. RIESGO LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT

El CONTRATISTA declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales A) al H) del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal G) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a Ciento Sesenta Mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° de la citada Circular Básica Jurídica.

En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) el CONTRATISTA declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6° de la citada Circular. De esta manera, el CONTRATISTA responderá a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PTP**, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

El CONTRATISTA manifiesta que se conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de FIDUCOLDEX (denominado SARLAFT), como vocera y

administradora del Patrimonio Autónomo **PTP**, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de FIDUCOLDEX, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PTP**, mediante comunicación motivada dirigida al CONTRATISTA a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente contrato serán:

- Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica; Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y - La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: FIDUCOLDEX ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co, lo cual es aceptado por el CONTRATISTA. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al CONTRATISTA mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas

sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

12. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PTP, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, el CONTRATISTA autoriza expresamente a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PTP**, mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PTP.

PARÁGRAFO: En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX como vocera del PTP cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

13. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES

EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a FIDUCOLDEX como vocera del PTP, libre y voluntariamente, para que reporte, consulte y divulgue a la CIFIN S.A., o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el

CONTRATISTA autoriza de manera expresa e irrevocable al PTP, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el CONTRATISTA tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

EL PTP se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas.

14. ANEXOS

1. Anexo No. 1 Carta de Prestación de la Propuesta
2. Anexo No. 2 Formato de inscripción/actualización de proveedor

-PTP-

[Fin de la invitación]